NOTA DNCP/DNC/N° 19232 / 2016

Asunción, 14 de julio de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Fram
PRESENTE:

Ref.: AMPLIACION. – ID 314306. ADQUISICIÓN DE TUBOS DE H°A°

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Adjudicación se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Recordamos a la convocante lo mencionado en la **CIRCULAR DNCP N° 28/2016** donde dice: *"El incremento en la cantidad o en el volumen o en el monto de un contrato nunca puede ser más del 20%. El tope de incremento a demás debe ser tenido en cuenta por cada ítem que compone el contrato independientemente al sistema de adjudicación".*

2. Indicamos a la convocante que no fue remitido el Dictamen de la Ampliación.

3. Indicamos a la convocante que el **Art. 62** mencionada en la Resolución remitida, no corresponde al Objeto del Llamado, debería ser el **Art. 63 de la Ley 2051/03.**

4. Indicamos a la convocante que el proceso licitatorio refiere a un servicio y por tal se rige por el **art. 63 de la Ley 2051/03**; el mencionado artículo prohíbe la modificación de las especificaciones técnicas y las condiciones de ejecución contractual, es por ello que recordamos a la convocante que queda prohibido la inclusión de nuevos rubros que no fueron incluidos en la adjudicado.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Jorge Inchaustti
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Lincy Lucena
Encargada de Despacho DNC

DNC/DAM/JI